"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 067-2024-MPP-T

Tayabamba, 17 de julio de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de julio del año 2024; el Oficio Nº 004-2024/Agente Municipal-Anexo Huarimarca-Comunidad La Victoria, de fecha 19 de febrero de 2024, suscrito por las Autoridades de Huarimarca, Carta Nº 001-2024-MPP-T/GDUR/JMT, de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Nº 034-2024-UF/ACHTB/MPP-T, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad Formuladora, Informe Nº 235-2024-MPP-T/DOP/JERH, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la División de Obras Públicas e Informe Nº 1075-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1º señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en el artículo 41º de la norma prescrita en el párrafo anterior señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", entendiéndose, que mediante Sesión de Concejo Municipal, se debe debatir y aprobar mediante un Acuerdo de Concejo la Propuesta de donación; en el cual se deberá explicar de manera detallada las características según la descripción de los bienes y el uso potencial que tienen para las funciones municipales, según lo prescrito;

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. a 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73) indica sobre las materias de competencia municipal, establece lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales; (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación (...);

Que, asimismo, en el artículo 76º del mismo cuerpo normativo, establece que, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los

casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;

Que, con oficio Nº 004-2024/Agente Municipal-Anexo Huarimarca-Comunidad La Victoria, de fecha 19 de febrero de 2024, suscrito por las Autoridades de Huarimarca, mediante el cual solicitan apoyo con la construcción de un complejo deportivo en el Anexo de Huarimarca, con el objetivo de seguir logrando el desarrollo social y económico en nuestra comuna;

Que, con Carta Nº 001-2024-MPP-T/GDUR/JMT, de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita revisión y evaluación para a construcción de un complejo deportivo en el Anexo de Huarimarca, ya que carece de dicha infraestructura;

Que, con Informe Nº 034-2024-UF/ACHTB/MPP-T, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad Formuladora, solicita pronunciamiento para la intervención del Complejo Deportivo en el Anexo de Huarimarca, cuyo nombre preliminar sería ·" Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Complejo Deportivo Multiusos Centro Poblado Huarimarca, Distrito de Tayabamba de la Provincia de Pataz del Departamento de La Libertad";

Que, con Informe Nº 235-2024-MPP-T/DOP/JERH, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la División de Obras Públicas, mediante el cual solicita pronunciamiento para la intervención del complejo deportivo en el Anexo de Huarimarca.

Que, mediante Informe Nº 1075-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, sobre evaluación en sesión de concejo la necesidad que presenta la población el cual amerita intervención teniendo como nombre preliminar "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Complejo Deportivo Multiusos Centro Poblado Huarimarca, Distrito de Tayabamba de la Provincia de Pataz del Departamento de La Libertad"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar por unanimidad el siguiente acuerdo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: - **APROBAR,** la intervención del Complejo Deportivo en el Anexo Huarimarca, teniendo como nombre preliminar "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Complejo Deportivo Multiusos de Centro Poblado Huarimarca, Distrito Tayabamba, de la Provincia de Pataz, del Departamento de La Libertad"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, al área de Imagen Institucional para su publicación en las redes sociales y al área de informática para su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Pataz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Abog. Matías Luna Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO: **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Abog. Miguel Luna Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T